

**RESOLUCION No. 30**  
**(Julio 17 de 1998)**

**Por medio de la cual se crea el COMITÉ ASESOR PERMANENTE PARA LA ACREDITACIÓN PREVIA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN de La Fundación Universitaria Luis Amigó.**

**EL RECTOR DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA LUIS AMIGO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el Decreto 272 del 11 de febrero de 1998 en su artículo 15 reza que los programas de Pregrado y Especialización en Educación que se pretendan ofrecer requerirán la acreditación previa otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA-.

**SEGUNDO:** Que en el mes de junio de 1998, el Consejo Nacional de Acreditación ha expedido los criterios y procedimientos para la acreditación previa de los programas académicos de Pregrado y de Especialización en Educación.

**TERCERO:** Que es deber de la Fundación Universitaria Luis Amigó someterse a la legislación vigente para continuar ofreciendo los programas de Pregrado y Especialización en Educación.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Créase el Comité Asesor Permanente para la Acreditación Previa de la Facultad de Educación de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Confórmese el COMITÉ ASESOR PERMANENTE PARA LA ACREDITACIÓN PREVIA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ por los siguientes miembros:

El Vicerrector Académico, quien será quien lo convoque y lo presida.

El Jefe del Centro de Investigaciones, quien será su secretario.

El Decano de la Facultad de Educación.

El Jefe del Departamento de Extensión y Educación Continuada.

La Asesora Interna para la Reestructuración Orgánica.  
El Director de la Oficina de Planeación.

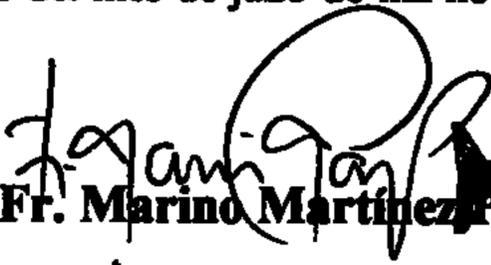
**ARTÍCULO TERCERO:** Dicho Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Vicerrectoría Académica en el procedimiento de Acreditación previa de la Facultad de Educación ante el Consejo Nacional de Acreditación –CNA-.
2. Fijar pautas y procedimientos de gestión para lograr la acreditación previa ante el Consejo Nacional de Acreditación –CNA-.
3. Velar por el cumplimiento de los requisitos señalados en la ley, comprometiendo a instancias pertinentes en los proyectos necesarios para el cumplimiento de los mismos.
4. Asignar las responsabilidades pertinentes a las dependencias administrativas y académicas que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos presentes para la acreditación previa.
5. Servir de organismo consultor para las dependencias académicas de la Fundación Universitaria Luis Amigó con el fin de emprender políticas conjuntas de gestión para la acreditación previa de la Fundación Universitaria Luis Amigó.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorízase al Vicerrector Académico para convocar, determinar la periodicidad de sus reuniones y asignar las demás funciones que sean inherentes al Comité para el desarrollo de su gestión.

**¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!**

Dado en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

  
Fr. Marino Martínez  
Fundación Universitaria  
**LUIS AMIGÓ**  
Rectoría

**EL SECRETARIO GENERAL**

  
Francisco Javier Acosta Gómez  
Fundación Universitaria  
**LUIS AMIGÓ**  
Secretaría General